

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con solicitud de pago de títulos. Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1411
RADICADO:	76001 31 10 014 2011 00653 00
PROCESO:	SUCESIÓN
ACCIONANTE:	JUAN CAMILO VARGAS
ACCIONADO:	FERNANDO VARGAS
DECISIÓN:	Ordena pago títulos

Procede el Despacho a disponer las órdenes de pago de los títulos judiciales que obran por cuenta de esta causa mortuoria, y que fueron recientemente convertidos por el Juzgado Primero de Familia de Cali, en la forma en que fue dispuesta en la sentencia No. 177 del 21 de septiembre del 2015 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión, hoy extinto.

- Según el listado de la página web del banco Agrario, obran por cuenta de éste proceso y a órdenes de esta Agencia Judicial, dos depósitos judiciales, uno por valor de \$ 5.868.145,68 y otro por \$ 66.472.923,33, títulos que fueron relacionados como activos en la sentencia que aprobó la partición y por consiguiente se efectuó la asignación determinando expresamente el monto que a cada uno de los herederos le corresponde.

- Así entonces, de conformidad con el trabajo de partición y adjudicación aprobado mediante sentencia Nro.177 del 21 de septiembre de 2015, se dispone la siguiente división de los títulos:

ASIGNATARIOS	SUMA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO	Nros. DE TÍTULOS QUE SE ENTREGAN PARA EL PAGO DE CADA CUOTA
SHERLY CATALINA ZAMBARNO LENNIS	<u>\$57.720.534,5</u>	FRACCIONAR: 469030002573424 = \$66.472.923,33 DIVIDIR ASÍ: Para: SHIRLEY CATALINA la suma de \$57.720.534,5 Para: JUAN CAMILO la suma de \$ 8.752.388,83
JUAN CAMILO VARGAS PERLAZA	<u>\$ 14.327.278,01</u>	La suma de \$ 8.752.388,83 que proviene del fraccionamiento del título No. 46903000573424 FRACCIONAR: 469030002573423= \$ 5.868.145.68 DIVIDIR ASÍ: Para: JUAN CAMILO suma de \$5.574.889.18 El excedente de este título no fue adjudicado en la sentencia y equivale a la suma de \$ 293.256,5

Esta actuación se pondrá en conocimiento de los interesados para que se pronuncien sobre la distribución de los frutos aquí realizada y para el efecto se concede el término de tres días a partir de la notificación de esta providencia, los cuales correrán conjuntamente con los términos de ejecutoria del presente auto.

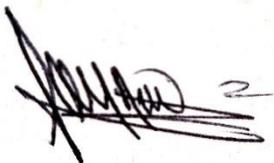
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la entrega de los títulos existentes a los herederos en la forma establecida en la sentencia No. 177 del 21 de septiembre del 2015 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión, hoy extinto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el presente auto a los interesados para que se pronuncien en relación con lo decidido, para lo cual se les concede el término de tres días a partir de la notificación de esta providencia, los cuales correrán conjuntamente con los términos de ejecutoria de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 136
del 10 de diciembre de 2020